Ref.: Ejecutivo Hipotecario Menor Cuantía
Rad. 2015-01033-00

SECRETARÍA: Señora juez, informo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito. Lo anterior, para lo que considere pertinente proveer.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación adicional del crédito presentada por la doctora DANIELA REYES GONZALEZ apoderada judicial de la parte ejecutante el 4 de Junio de 2020.

Se observa al respecto que la misma no ha sido objetada por la parte contraria y que los intereses liquidados no superan los límites de usura, en virtud de lo cual se procederá a su aprobación de conformidad a lo expuesto en el numeral 3° del art. 446 del C.G.P. En mérito de expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a derecho,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

lg.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No._002

De fecha: 5 DE FEBRERO DE 2021

LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria